Proceso: *DIVORCIO*
Demandante: *CARLOS HUMBERTO SOTO PULIDO*
Demandado: *MARYORLY MARIA MOLINA RIVERA*
Radicado: *5000013110002-2019-00277-00*

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL*. Villavicencio, 14 de febrero de 2022. Al Despacho el presente proceso.*

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
Villavicencio, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la demandada y en aras de garantizar los derechos superiores de la menor DAURY NIKOL SOTO MOLINA, se dispone:

Requerir al pagador del COMANDO FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA, para que informe si está dando cumplimiento a lo comunicado a través del oficio 180 del 7 de febrero del 2022, en relación con la aclaración de los descuentos allí ordenados por el despacho, en razón a este proceso, sobre el salario que devenga el señor CARLOS HUMBERTO SOTO PULIDO, en especial en lo que atañe a las cuotas extraordinarias de vestuario pagaderas en los meses de diciembre de cada año, en favor de la menor DAURY NIKOL SOTO MOLINA y que corresponden al 22.784% del SMLMV para el año correspondiente; toda vez que según lo informa el apoderado de la progenitora de esta, no se le han pagado por este concepto las cuotas de los meses de diciembre de los años 2021 y 2022.

Así mismo indíquesele que de no estar cumpliendo tales órdenes se le conmina a hacerlo inmediatamente, a fin de evitar vulneración a los derechos de la niña alimentaria y en el caso de que lo esté haciendo se le requiere para que allegue los soportes correspondientes que así lo acrediten. ***Ofíciese*** *de manera completa y adecuada, advirtiendo que tales descuentos se deben incrementar automáticamente en la medida en que se incremente anualmente el SMLMV, para mayor ilustración adjúntese a la comunicación, copia del citado oficio 180 del 7 de febrero del 2022.*

Cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

race

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21f16831d62462788727ebb46d02cedfca855c6118ad002a8d8edba32ac86b73**

Documento generado en 15/08/2023 03:20:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica